

SANTIAGO, 23 AGO 1990

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RESOLUCION Nº 0217 /VISTOS: Lo dispuesto en el Artículo 7º, letra ñ) de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos contenida en el Artículo Primero del DFL. Nº7, del Ministerio de Hacienda ; la Ley Nº18.869 de 02 de Diciembre de 1989, Ley de Presupuesto para el año 1990; el Decreto de Hacienda Nº1221 de 29/12/89 sobre Clasificaciones Presupuestarias para 1990; la Resolución Nº335 de 1989, sobre Procedimiento para las Compras, Reparación y Mantenimiento de Bienes Muebles e Inmuebles y Contratación de Servicios de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos; la Resolución Nº600 de 1977 de la Contraloría General de la República, cuyo texto fue refundido y actualizado por Resolución Nº1050 de 1980, del mismo Organismo Contralor; las necesidades del Servicio; y

CONSIDERANDO :

1º) Que, el Servicio de Impuestos Internos mantiene en todas las Sedes de sus Direcciones Regionales, equipos terminales de computación conectados al Banco de Datos radicado en el sistema de computación central del Servicio, ubicado en la Dirección Nacional de Santiago.

2º) Que, para lograr la comunicación entre los equipos citados, el Servicio suscribió en el año 1983, contratos de prestación de Servicios de Telecomunicaciones, rotulados números: 8310-06 de -- 13/10/83 ; 8309-10 de 13/10/83 ; 8309-09 de 13/10/83 ; 8310-12 de 19/10/83; 8311-22 de 28/11/83 ; 8311-04 de 10/11/83 por la conexión y utilización de líneas y canales para transmisión de datos, con la Empresa ENTEL CHILE S.A.

3º) Que, es de imprescindible necesidad para el Servicio ampliar la actual red de comunicaciones desde Santiago a algunos puntos de la zona central y sur del país, para lo cual la Subdirección de Estudios del Servicio presentó al Comité Competente, un proyecto de Contrato el cual refunde en un sólo todos los contratos anteriormente descritos más los anexos que contemplan futuras ampliaciones a la red de transmisión de datos sin alterar el funcionamiento actual.

4º) Que, el Comité establecido en el punto ---- 1.2.7.4. de la Resolución Nº335 de 1989, en sesión de fecha 22 de Junio de 1990 aprobó el proyecto de Contrato, en los términos en él señalados, y en los valores que para cada conexión se señalan, considerando que ENTEL CHILE S.A., es la única Empresa capaz de cubrir todos los requerimientos del Servicio, según se señala en la respectiva Acta de Comité.

5º) Que, la decisión señalada precedentemente se materializó con la suscripción del convenio de 1º/07/90 y anexos respectivos, el que entrará en vigencia sólo a partir de la fecha de Toma de Razón por la Contraloría General de la República, de la presente Resolución que lo aprueba, sin perjuicio de que, una vez cumplido dicho trámite le sea -- reembolsado a Entel Chile , el pago de los servicios desde la fecha efectiva desde la cual son prestados y que se señalan en cada anexo del contrato.

*T. de Razón
31/10/90
EEJ*

6º) Que, es el ánimo del Servicio regularizar la situación con la Empresa ENTEL CHILE S.A., en razón a que existen líneas que conforman la ampliación de la actual red y que se encuentran funcionando desde el mes de Enero de 1990, ello en atención a que ENTEL CHILE S.A. proporciona el estudio de factibilidad de las líneas y otorga sólo 30 días de plazo para que se apruebe, en caso contrario, la factibilidad de obtener nuevas líneas queda postergada, lo que entorpece el buen funcionamiento del Servicio.

RESUELVO :

I.- APRUEBASE el Contrato de Prestación de Servicios de Telecomunicaciones, suscrito entre el Servicio de Impuestos Internos y la Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A., con fecha 1º/07/90, por la conexión y utilización de líneas de transmisión de datos, el cual se acompaña a la presente Resolución formando parte integrante de ella y no se transcribe por su extensión.

II.- AUTORIZASE al Departamento de Finanzas de la Subdirección de Administración del Servicio de Impuestos Internos para pagar a ENTEL CHILE S.A., el gasto que represente la contratación de los servicios señalados precedentemente.

III.- CARGUESE el gasto total que asciende a la suma aproximada de \$37.000.000.- (Treinta y siete millones de pesos) al Item: 22-019-003 "GASTOS EN COMPUTACION-OTROS SERVICIOS COMPUTACIONALES", del presupuesto corriente, en moneda nacional, del Servicio de Impuestos Internos.

IV.- DEJASE sin efecto en todas sus partes, la Resolución Nº104 de 23/04/90 devuelta sin tramitar por la Contraloría General de la República.

V.- DEROGANSE las Resoluciones aprobatorias de los Contratos señalados en el considerando 2º de esta Resolución, Nºs: Res. Nº 75 de 05/04/84 ; Res. Nº 35 de 13/02/85.

TOMESE RAZON, ANOTESE Y COMUNIQUESE

JAVIER ETCHEBERRY CELHAY
DIRECTOR

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Saluda atte. a Ud..



Carlos Villarroel González
CARLOS VILLARROEL GONZALEZ
Secretario General

Servicio Impuestos Internos

DISTRIBUCION

- Contraloría Gral. de la Rep.
- Oficina de Partes
- Secretaría Sr. Director
- Depto. de Finanzas
- Depto. de Servicios
- Expedientes
- Archivo

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A.
ENTEL - CHILE

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

SECCION EMPRESAS
12 NOV 1990
F 200 L 3

CONTRATO No.21698

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

En Santiago de Chile a 01 de Julio de 1990, entre la EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A., R.U.T. No. 92.580.000-7 en adelante "ENTEL", representada por don Guillermo Vaillant Silva, ambos de este domicilio, calle Santa Lucía No.360 de Santiago, y SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS, R.U.T. No. 60.803.000-K en adelante el "CLIENTE", representado por don Juan Topaz Fischer, Jefe Departamento de Servicios, ambos de este domicilio, calle Teatinos No.120, Oficina 206 de Santiago, se ha convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: ENTEL proporcionará al CLIENTE el o los servicios de telecomunicaciones que se detallan en los Anexos de Servicio de este contrato. Cada servicio de telecomunicaciones tendrá su Anexo respectivo, el que una vez firmado por las partes o autenticado mediante sello o timbre de las mismas, se entenderá integrante del presente contrato para todos los efectos legales. En caso de existir varios Anexos de Servicios, las partes firmarán un Resumen que incluirá el número del Anexo, el tipo de servicio, los extremos involucrados, la fecha de inicio, el tipo de gestión y la fecha de su última modificación autenticándose cada uno de los Anexos de Servicio mediante el procedimiento ya indicado.

En cada Anexo de Servicio se detalla el Servicio Privado de Transporte de Señal, las líneas y equipos terminales asociados en la prestación del Servicio de Telecomunicaciones y el Plazo de Contratación del mismo, especificándose en su punto 1 la Renta Mensual Total del Servicio, y en su punto 2 el desglose del monto total antes señalado.

Para los efectos pertinentes, se entenderá por Servicio Privado de Transporte de Señal, el servicio de larga distancia que permite el transporte de señal que se indica, entre un punto de origen y uno de destino, en forma directa y con disponibilidad permanente para uso exclusivo del CLIENTE y las actividades para las cuales se contrata.

X

En aquellos casos en que el servicio de telecomunicaciones proporcionado por ENTEL y detallado en cada Anexo de Servicio deba quedar conectado a equipos de propiedad del CLIENTE, o arrendados por éste a terceros, las características técnicas de la interconexión serán determinadas e informadas por ENTEL, y en caso de falla de este equipamiento, ésta no se responsabilizará de las interrupciones que pudieran presentarse. A su vez, ENTEL podrá aplicar cargos al CLIENTE por concepto de atención si verificare que la interrupción del servicio es producida por el equipamiento no proporcionado por ENTEL y en caso que esta atención signifique a ENTEL gastos adicionales.

SEGUNDO: El precio o renta mensual del o de los servicios referidos en la cláusula anterior será el fijado por la autoridad competente, si estuvieren afectos a dicha fijación y/o los establecidos por ENTEL para el o los servicios que comprenda, de un modo general para todos sus clientes, si no estuvieren afectos a fijación por la autoridad. En cada Anexo de Servicio se señalan los precios o rentas mensuales, vigentes a la fecha del respectivo Anexo, correspondientes al Libro de Tarifas que contiene las tarifas fijadas por la autoridad y/o a las determinadas por ENTEL para sus servicios.

Los precios o rentas mensuales de los servicios afectos a fijación tarifaria por la autoridad, se reajustarán de acuerdo a la variación del Índice de Precios de ENTEL (IPE), aprobado por dicha autoridad en la forma y oportunidad que lo permite la ley y una vez cumplidas las formalidades que ella determine.

Los precios o rentas mensuales de los servicios no afectos a fijación tarifaria por la autoridad que se indican en cada Anexo de Servicio, se reajustarán el día primero de los meses de Enero, Mayo y Septiembre de cada año, de acuerdo a la variación que tenga el Índice de Precios al Consumidor (IPC), en el cuatrimestre Agosto a Noviembre, Diciembre a Marzo y Abril a Julio, respectivamente.

TERCERO: ENTEL ha definido una Política Tarifaria que incluye la normativa tarifaria fijada por la Autoridad complementada con una Política de Descuento aplicada sobre la facturación total de transporte de señal. Este

descuento estará en función del volumen de servicios contratados en cada técnica de servicio y del plazo de contratación de los mismos y, su aplicación entrará en vigencia el día uno del mes siguiente al indicado en la fecha de inicio del plazo de contratación del punto 3 de los Anexos de Servicios. X

En Anexo de Descuentos, que es parte integrante del presente contrato, se señala en el punto 1, la Tabla de Descuentos Tarifarios. Para la aplicación de dicha Tabla de Descuentos, se considerarán los servicios de transporte de señal individualizados en el punto 2 de los Anexos de Servicios, agrupados por cada técnica de servicio, con igual plazo de contratación, y del total de estos servicios. El porcentaje de descuento se aplicará en la facturación mensual sobre el monto valorizado a tarifas sin descuento. X

Se entenderá por técnica de servicio, los servicios privados de transporte de señal de telefonía, de telegrafía, de transmisión de datos hasta 4,8 Kbps, de transmisión de datos a 9,6 Kbps, de transmisión de datos a 14,4 Kbps, de transmisión de datos a 19,2 Kbps, de transmisión de datos a 64 Kbps, de alternado de voz y datos, de facsímil y de radiodifusión. ✓

AGREGAR OTROS

CUARTO: El precio o renta mensual del o de los servicios materia de este contrato, será facturado por ENTEL al CLIENTE por mes anticipado, quien se obliga a pagarlo en los lugares que se indican en la factura respectiva, dentro de los ³⁰ ~~15~~ días siguientes a la fecha de emisión por ENTEL de las facturas correspondientes, más los impuestos que sean procedentes. Asimismo, el precio de instalación de estos servicios, podrá ser facturado en forma independiente o conjuntamente con el primer mes de renta. vencido

Si el CLIENTE no pagare las facturas dentro del plazo señalado en el inciso primero de esta cláusula, ellas devengarán el interés corriente para operaciones no reajustables en moneda nacional determinado por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras o el Organismo que hiciere sus veces.

En caso de no pago de la factura dentro de los plazos señalados, ENTEL queda facultada para suspender el servicio hasta que el pago sea hecho y, en tal caso, el CLIENTE deberá pagar, además, el costo de la reposición señalado en el Libro de Tarifas de ENTEL. La suspensión del servicio del CLIENTE, no dará lugar a descuentos en la facturación del mismo. X

El cobro de las rentas mensuales de los servicios se iniciará en la fecha en que cada uno de éstos sean recepcionados conforme por el **CLIENTE**, quedando desde ese momento el o los servicios a disposición del **CLIENTE** para su uso. Lo anterior se aplicará aunque el **CLIENTE** no tenga a esa fecha habilitados sus equipos o aquéllos arrendados por éste a terceros.

La recepción conforme de los servicios de **ENTEL** deberá ser comunicada por escrito por el **CLIENTE** en un plazo no superior a quince días desde la fecha en que **ENTEL** dé por terminadas las instalaciones. A falta de la aceptación escrita del **CLIENTE** dentro de dicho plazo, se presumirá que el **CLIENTE** está conforme con la recepción desde el momento en que **ENTEL** dio por terminadas las instalaciones.

QUINTO:

establecido que:

Con respecto a los servicios de transporte de señal detallados en cada Anexo, se deja

a) **ENTEL** se reserva el derecho de efectuar mediciones para determinar la utilización de los servicios en cuestión, mediante dispositivos conectados permanentemente,

NO APLICA

b) **ENTEL** aplicará por los servicios contratados un cobro mínimo de 6.000 minutos mensuales. En caso de que **ENTEL** mida permanentemente los servicios utilizados por el **CLIENTE**, éste pagará según el uso efectivo de ellos por sobre los 6.000 minutos mensuales de cobro mínimo, y

c) las mediciones referidas en los párrafos precedentes no afectarán a la información que se curse ni la privacidad del servicio.

SEXTO:

El **CLIENTE** podrá hacer uso del servicio que se arrienda, única y exclusivamente para los fines detallados en los Anexos de Servicio. Cualquier modificación en el uso de los servicios materia de este contrato,

será considerada como uso indebido, procediendo ENTEL a suspender el servicio, salvo en caso de aviso oportuno del CLIENTE y aprobación por ENTEL de esta modificación.

En caso que por causas imputables a ENTEL hubiere interrupciones en el o los servicios individualizados en cada Anexo de Servicio, materia de este contrato, el CLIENTE tendrá derecho a un descuento proporcional al total del tiempo de interrupciones en el mes, sólo si el total del tiempo de interrupciones en el mes es igual o superior a veinticuatro horas. No obstante, si en un mes el total de interrupciones es igual o superior a quince días, ENTEL no efectuará cobros por el servicio individualizado en el Anexo de Servicio correspondiente.

En caso que por causas de fuerza mayor o hechos de terceros, no imputables a ENTEL, hubiere interrupciones en el o los servicios materia de este contrato, no se aplicarán descuentos a favor del CLIENTE.

SEPTIMO: El CLIENTE deberá permitir la entrada del personal, tanto de ENTEL como de cualquiera otra empresa que ésta designe, a los lugares en que se entreguen los servicios materia de este contrato, para la inspección y revisión de éstos. Para estos efectos, ENTEL proporcionará credencial al personal propio o de terceros, para su identificación por parte del CLIENTE.

El CLIENTE no podrá intervenir en los equipos que se utilizan para proporcionar el o los servicios materia de este contrato.

OCTAVO: El CLIENTE se responsabiliza de todo daño que pudieren sufrir los equipos que se encuentren en sus recintos, destinados a los servicios que presta ENTEL, obligándose a restituirlos al término del contrato, en las mismas condiciones en que los recibió, salvo el deterioro que se produjere por el uso legítimo de los mismos. En consecuencia, todas las reparaciones que pudieren ser necesarias por los daños mencionados, serán de cargo exclusivo del CLIENTE. Estas reparaciones deberán ser hechas por personal de ENTEL o de aquellos terceros indicados en la cláusula séptima del presente contrato y el CLIENTE pagará el valor correspondiente a la reparación dentro de los 15 días siguientes a la emisión de las respectivas facturas más los impuestos que fueren procedentes.

En caso de no pago de estas facturas en el plazo estipulado, se procederá de acuerdo a lo señalado en el segundo párrafo de la cláusula cuarta.

NOVENO: Cuando los equipos terminales requieran de bienes fungibles, o sea, aquellos que se consumen por el uso, éstos podrán ser adquiridos por el **CLIENTE** en el mercado bajo las especificaciones técnicas entregadas por **ENTEL**. En caso de que **ENTEL** disponga de este material, podrá proporcionarlo a petición del **CLIENTE**, siendo facturado en cada oportunidad.

DECIMO: El incumplimiento, por alguna de las partes, de cualquiera de las obligaciones que impone el presente contrato, facultará a la otra parte para ponerle término sin más trámite, sin perjuicio del derecho de la parte afectada a cobrar a la otra el pago de las indemnizaciones que sean procedentes. En especial, el no pago íntegro y oportuno de las rentas de la prestación de servicios referidos en la cláusula segunda, dará derecho a **ENTEL** para poner término, sin más trámite, al presente contrato, pudiendo desconectar de inmediato el o los servicios contratados y retirar los equipos materia de este contrato.

DECIMO PRIMERO: En caso que el **CLIENTE** devuelva el total o parte de los servicios materia de este contrato, en una fecha anterior al plazo de contratación estipulado en el punto 3 de cada Anexo de Servicio, deberá pagar a **ENTEL**, a título de indemnización, los montos que resulten de la aplicación de los porcentajes que se indican en la Tabla del punto 2 del Anexo de Descuentos, sobre el total de la valorización anual de los servicios de transporte de señal contenidos en el punto 2 de los Anexos de Servicio respectivos en base a tarifas vigentes sin descuentos. Para efecto de determinar los porcentajes citados en la Tabla, se considerará para cada servicio, el número de meses que éste haya sido proporcionado efectivamente por **ENTEL** al **CLIENTE**.

PODRÍA SER ENLACE A ENLACE

DECIMO SEGUNDO: El plazo de duración del presente contrato será la fecha correspondiente al plazo mayor de contratación de cualquiera de los servicios que el CLIENTE contrate a ENTEL. No obstante, si por acto de autoridad o fuerza mayor, cualquiera de las partes se viere en la imposibilidad de prestar o recibir los servicios contenidos en este contrato, podrá poner término a él en cualquier momento, sin responsabilidad alguna para dicha parte.

En caso que el CLIENTE optare por un plazo de duración indefinido, esta situación quedará reflejada en todos los Anexos de Servicios, y no le será aplicable el Descuento y la Indemnización por el mismo, a que aluden las cláusulas tercera y décimo primera del presente contrato.

DECIMO TERCERO: No obstante lo establecido en la cláusula décima, ENTEL en caso alguno será responsable de los perjuicios que, eventualmente, pudiese sufrir el CLIENTE como consecuencia de fallas o interrupciones de los servicios de telecomunicaciones, limitándose dicha responsabilidad a efectuar los descuentos pertinentes, referidos en la cláusula sexta.

DECIMO CUARTO: Toda modificación del presente contrato, que constituya ampliación de servicios existentes o la incorporación de nuevos servicios, se detallará en los Anexos de Servicios que corresponda, firmándose en cada oportunidad un nuevo Resumen de Anexos de Servicios. Asimismo, las devoluciones de servicios y/o equipos no contratados a plazo fijo por el CLIENTE, deben ser comunicados a ENTEL, mediante carta certificada con un plazo mínimo de 30 días antes de la fecha de retiro solicitada y cese de facturación de los mismos.

DECIMO QUINTO: No obstante la fecha señalada de firma del presente contrato, éste entrará en vigencia a partir de la fecha de toma de razón del mismo, por parte de la Contraloría General de la República y no regirá en tanto no se cumpla con dicha exigencia.

Por el presente acto las partes están de acuerdo en regularizar los servicios prestados por ENTEL a partir de la fecha de inicio indicada en el Resumen de Anexos de Servicios y en el punto 3 de los Anexos de Servicios, debiendo facturarse desde esa fecha y pagarse una vez cumplido el trámite de razón, antes referido.

DECIMO SEXTO: El **CLIENTE** declara expresamente que a la fecha del presente contrato, no le favorece ninguna exención tributaria, de manera que todos los valores referidos en él, deberán recargarse en aquellos impuestos que, de acuerdo con la legislación vigente, **ENTEL** pueda o deba trasladar.

DECIMO SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago.

El presente contrato se firma en tres ejemplares de un mismo tenor, quedando dos en poder del **CLIENTE** y el otro en poder de **ENTEL**.

La personería de don Guillermo Vaillant Silva por **ENTEL**, consta en Escritura Pública del 11 de Enero de 1988, ante el Notario de Santiago don Mario Baros González.

La personería de don Juan Topaz Fischer para representar al **CLIENTE**, consta en Resoluciones: Ex 1561 de 1990, 335 de 1989 y 064 de 1986 de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos.


ENTEL


CLIENTE


CONTRATO Nº 21698

FECHA: 01.07.90

ANEXO DE DESCUENTOS

CLIENTE: SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

1.- TABLA DE DESCUENTOS

<u>DURACION CONTRATO</u> DESDE - HASTA MESES	<u>NUMERO DE SERVICIOS</u>				
	DESDE: 1	6	12	20	30
	HASTA: 5	11	19	29	--

0 - 11	-	-	-	-	-
12 - 35	0,5%	1%	1,5%	2%	3%
36 - 59	5,0%	6%	8,0%	9%	10%
60 - 119	10,0%	12%	14,0%	18%	20%
120 - en adelante	15,0%	18%	20,0%	22%	30%

2.- TABLA DE INDEMNIZACION POR TERMINO ANTICIPADO DEL SERVICIO CONTRATADO

<u>MESES DE PRESTACION EFECTIVA DEL SERVICIO</u> Desde Hasta	<u>DURACION DEL CONTRATO</u> PORCENTAJE (%)			
	1 año	3 años	5 años	10 años
01 11	20	50	100	180
12 23	-	35	80	160
24 35	-	20	60	140
36 47	-	-	40	120
48 59	-	-	20	100
60 71	-	-	-	80
72 83	-	-	-	60
84 95	-	-	-	40
96 107	-	-	-	20
108 119	-	-	-	10
120 ó mas	-	-	-	-


ENTEL




CLIENTE

RESUMEN DE ANEXOS DE SERVICIOS

CLIENTE: SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

FECHA : 01/07/90

NUMERO ANEXO	TIPO DE SERVICIO	EXTREMOS INVOLUCRADOS	FECHA DE INICIO	TIPO DE GESTION	FECHA ULTIMA MODIFICACION
2286/1	TRANSMISION DE DATOS	VALPARAISO - SANTIAGO	01/04/90	INCORPORACION	01/07/90
2287/1	TRANSMISION DE DATOS	SANTIAGO - RANCAGUA	01/04/90	INCORPORACION	01/07/90
2385/2	TRANSMISION DE DATOS	COPIAPO - SANTIAGO	01/04/90	INCORPORACION	01/07/90
2407/1	TRANSMISION DE DATOS	SANTIAGO - COYHAIQUE	01/04/90	INCORPORACION	01/07/90
2416/1	TRANSMISION DE DATOS	SANTIAGO - VALDIVIA	01/04/90	INCORPORACION	01/07/90
2417/1	TRANSMISION DE DATOS	SANTIAGO - PUNTA ARENAS	01/04/90	INCORPORACION	01/07/90
6243/1	TRANSMISION DE DATOS	SANTIAGO - CHILLAN	31/01/90	INCORPORACION	01/07/90
6245/1	TRANSMISION DE DATOS	SANTIAGO - ANGOL	15/06/90	INCORPORACION	01/07/90
6251/1	TRANSMISION DE DATOS	SANTIAGO - CASTRO	02/02/90	INCORPORACION	01/07/90
6267/1	TRANSMISION DE DATOS	ARICA - SANTIAGO	01/04/90	INCORPORACION	01/07/90
6710/1	TRANSMISION DE DATOS	VINA DEL MAR - SANTIAGO	01/07/90	INCORPORACION	01/07/90
6830/1	TRANSMISION DE DATOS	SANTIAGO - SAN BERNARDO	01/07/90	INCORPORACION	01/07/90
6831/1	TRANSMISION DE DATOS	SAN FELIPE - SANTIAGO	01/07/90	INCORPORACION	01/07/90
9999/1	TRANSMISION DE DATOS	SANTIAGO - PUENTE ALTO	01/07/90	INCORPORACION	01/07/90

CADA UNO DE LOS SERVICIOS CONTENIDOS EN ESTE RESUMEN SE ENCUENTRA DETALLADO EN LOS ANEXOS DE SERVICIOS MENCIONADOS, LOS QUE SE CONSIDERAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE RESUMEN.


 ENTEL




 CLIENTE

CONTRATO Nº 21.698

ANEXO Nº 2286/ 1

FECHA : 01/07/90

ANEXO DE SERVICIO

CLIENTE : SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
R.U.T 60.803.000-k

1.- SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES

<u>TIPO DE SERVICIO</u>	<u>EXTREMO 'A'</u>	<u>EXTREMO 'B'</u>	<u>INST. TOTAL</u>	<u>RTA. MENSUAL TOTAL</u>
TRANSMISION DE DATOS A 4800 BPS Y 4 HILOS	VALPARAISO	SANTIAGO	\$ 0,00	\$ 69.752,00

2.- DETALLE DEL SERVICIO

<u>CIUDAD</u>	<u>ELEMENTO</u>	<u>INSTALACION</u>	<u>RENTA MENSUAL</u>
<u>VALPARAISO - SANTIAGO</u>	1 TRANSPORTE DE SEÑAL		\$ 51.480,00 (1)
<u>VALPARAISO</u> MALGAREJO 667 P.8	2 LINEAS PRIVADAS	\$ 0,00	\$ 9.136,00 (2)
<u>SANTIAGO</u> TEATINOS 120 P.4	2 LINEAS PRIVADAS CTC	\$ 0,00	\$ 9.136,00 (2)
	MEDICIONES, PRUEBAS Y PUESTA EN MARCHA DE SERVICIO TRANSMISION DE DATOS	\$ 0,00	

3.- PLAZO DE CONTRATACION: (MESES) INDEFINIDO

FECHA INICIO : 01/04/90

- NOTAS :
- (1) VALOR SUJETO A DESCUENTO SEGUN ANEXO DE DESCUENTOS. REAJUSTABLE DE ACUERDO AL ARTICULO SEGUNDO, INCISO SEGUNDO DEL PRESENTE CONTRATO.
 - (2) VALOR SUJETO A MODIFICACIONES TARIFARIAS SEGUN ARTICULO SEGUNDO, INCISO PRIMERO Y REAJUSTABLE SEGUN ARTICULO SEGUNDO, INCISO TERCERO.
 - (3) ESTE ANEXO REEMPLAZA SERVICIO INCLUIDO EN CONTRATO 8309/10, BUE SE ANULA.

Guillaut

ENTEL



CLIENTE

CONTRATO Nº 21.698

ANEXO Nº 2287/ 1

FECHA : 01/07/90

ANEXO DE SERVICIO

CLIENTE : SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
R.U.T 60.803.000-k

1.- SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES

<u>TIPO DE SERVICIO</u>	<u>EXTREMO 'A'</u>	<u>EXTREMO 'B'</u>	<u>INST. TOTAL</u>	<u>RTA. MENSUAL TOTAL</u>
TRANSMISION DE DATOS A 4800 BPS Y 4 HILOS	SANTIAGO	RANCAGUA	\$ 0,00	\$ 55.532,00

2.- DETALLE DEL SERVICIO

<u>CIUDAD</u>	<u>ELEMENTO</u>	<u>INSTALACION</u>	<u>RENTA MENSUAL</u>
<u>SANTIAGO - RANCAGUA</u>	1 TRANSPORTE DE SEÑAL		\$ 37.260,00 (1)
<u>SANTIAGO</u> TEATINOS 120 P.4	2 LINEAS PRIVADAS CTC	\$ 0,00	\$ 9.136,00 (2)
<u>RANCAGUA</u> ALMARZA 399	2 LINEAS PRIVADAS	\$ 0,00	\$ 9.136,00 (2)
	MEDICIONES, PRUEBAS Y PUESTA EN MARCHA DE SERVICIO TRANSMISION DE DATOS	\$ 0,00	

3.- PLAZO DE CONTRATACION: (MESES) INDEFINIDO

FECHA INICIO : 01/04/90

- NOTAS : (1) VALOR SUJETO A DESCUENTO SEGUN ANEXO DE DESCUENTOS. REAJUSTABLE DE ACUERDO AL ARTICULO SEGUNDO, INCISO SEGUNDO DEL PRESENTE CONTRATO
(2) VALOR SUJETO A MODIFICACIONES TARIFARIAS SEGUN ARTICULO SEGUNDO, INCISO PRIMERO Y REAJUSTABLE SEGUN ARTICULO SEGUNDO, INCISO TERCERO.
(3) ESTE ANEXO REEMPLAZA SERVICIO INCLUIDO EN CONTRATO 8309/09, QUE SE ANULA.

ENTEL



CLIENTE

CONTRATO Nº 21.698

ANEXO Nº 2385/ 2

FECHA : 01/07/90

ANEXO DE SERVICIO

CLIENTE : SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
R.U.T 60.803.000-k

1.- SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES

<u>TIPO DE SERVICIO</u>	<u>EXTREMO 'A'</u>	<u>EXTREMO 'B'</u>	<u>INST. TOTAL</u>	<u>RTA. MENSUAL TOTAL</u>
TRANSMISION DE DATOS A 4800 BPS Y 4 HILOS CON DERIVACION EN: LA SERENA (2386/1)	COPIAPO	SANTIAGO	\$ 104.116,00	\$ 248.079,00

2.- DETALLE DEL SERVICIO

<u>CIUDAD</u>	<u>ELEMENTO</u>	<u>INSTALACION</u>	<u>RENTA MENSUAL</u>
<u>COPIAPO - SANTIAGO</u>	1 TRANSPORTE DE SEÑAL		\$ 220.671,00 (1)
<u>COPIAPO</u> LOS CARRERA 695 P.2	2 LINEAS PRIVADAS	\$ 0,00	\$ 9.136,00 (2)
<u>LA SERENA</u> MATTA 461 P.2	2 LINEAS PRIVADAS CTC	\$ 0,00	\$ 9.136,00 (2)
<u>SANTIAGO</u> TEATINOS 120 P.4	2 LINEAS PRIVADAS CTC	\$ 0,00	\$ 9.136,00 (2)
	MEDICIONES, PRUEBAS Y PUESTA EN MARCHA DE SERVICIO TRANSMISION DE DATOS	\$ 104.116,00	

3.- PLAZO DE CONTRATACION: (MESES) INDEFINIDO

FECHA INICIO : 01/04/90

NOTAS : (1) VALOR SUJETO A DESCUENTO SEGUN ANEXO DE DESCUENTOS. REAJUSTABLE DE ACUERDO AL ARTICULO SEGUNDO, INCISO SEGUNDO DEL PRESENTE CONTRATO.
(2) VALOR SUJETO A MODIFICACIONES TARIFARIAS SEGUN ARTICULO SEGUNDO, INCISO PRIMERO Y REAJUSTABLE SEGUN ARTICULO SEGUNDO, INCISO TERCERO.
(3) ESTE ANEXO ANULA Y REEMPLAZA ANEXO INCLUIDO EN CONTRATO 831006, QUE AMPARABA EL SERVICIO MULTIPUNTO SANTIAGO - IQUIQUE. ESTE ULTIMO SERVICIO FUE RECONFIGURADO Y REEMPLAZADO POR DOS NUEVOS MULTIPUNTOS SANTIAGO - ARICA (ANEXO 6267/1, DEL PRESENTE CONTRATO) Y SANTIAGO - COPIAPO (EL PRESENTE ANEXO). EN COPIAPO, LA SERENA Y SANTIAGO SE UTILIZO LAS LINEAS PRIVADAS DEL ANTIGUO MULTIPUNTO RETIRADO.

ENTEL



CLIENTE

CONTRATO Nº 21.698

ANEXO Nº 2407/ 1

FECHA : 01/07/90

ANEXO DE SERVICIO

CLIENTE : SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
R.U.T 60.803.000-k

1.- SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES

<u>TIPO DE SERVICIO</u>	<u>EXTREMO 'A'</u>	<u>EXTREMO 'B'</u>	<u>INST. TOTAL</u>	<u>RTA. MENSUAL TOTAL</u>
<u>TRANSMISION DE DATOS</u> A 4800 BPS Y 4 HILOS	SANTIAGO	COYHAIQUE	\$ 0,00	\$ 243.032,00

2.- DETALLE DEL SERVICIO

<u>CIUDAD</u>	<u>ELEMENTO</u>	<u>INSTALACION</u>	<u>RENTA MENSUAL</u>
<u>SANTIAGO - COYHAIQUE</u>	1 TRANSPORTE DE SEÑAL		\$ 224.760,00 (1)
<u>SANTIAGO</u> TEATINOS 120	2 LINEAS PRIVADAS CTC	\$ 0,00	\$ 9.136,00 (2)
<u>COYHAIQUE</u> COCHRANE 314 P.2	2 LINEAS PRIVADAS	\$ 0,00	\$ 9.136,00 (2)
	MEDICIONES, PRUEBAS Y PUESTA EN MARCHA DE SERVICIO TRANSMISION DE DATOS	\$ 0,00	

3.- PLAZO DE CONTRATACION: (MESES) INDEFINIDO

FECHA INICIO : 01/04/90

- NOTAS : (1) VALOR SUJETO A DESCUENTO SEGUN ANEXO DE DESCUENTOS. REAJUSTABLE DE ACUERDO AL ARTICULO SEGUNDO, INCISO SEGUNDO DEL PRESENTE CONTRATO.
(2) VALOR SUJETO A MODIFICACIONES TARIFARIAS SEGUN ARTICULO SEGUNDO, INCISO PRIMERO Y REAJUSTABLE SEGUN ARTICULO SEGUNDO, INCISO TERCERO.
(3) ESTE ANEXO REEMPLAZA SERVICIO INCLUIDO EN CONTRATO 8311/22, QUE SE ANULA.

Guilland

ENTEL



CLIENTE

CONTRATO Nº 21.698

ANEXO Nº 2416/ 1

FECHA : 01/07/90

ANEXO DE SERVICIO

CLIENTE : SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
R.U.T 60.803.000-k

1.- SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES

<u>TIPO DE SERVICIO</u>	<u>EXTREMO 'A'</u>	<u>EXTREMO 'B'</u>	<u>INST. TOTAL</u>	<u>RTA. MENSUAL TOTAL</u>
TRANSMISION DE DATOS A 4800 BPS Y 4 HILOS CON DERIVACIONES EN: TALCA (2413/1) CONCEPCION (2414/1) TEMUCO (2415/1)	SANTIAGO	VALDIVIA	\$ 0,00	\$ 319.769,60

2.- DETALLE DEL SERVICIO

<u>CIUDAD</u>	<u>ELEMENTO</u>	<u>INSTALACION</u>	<u>RENTA MENSUAL</u>
<u>SANTIAGO - VALDIVIA</u>	1 TRANSPORTE DE SEÑAL		\$ 274.090,00 (1)
<u>SANTIAGO</u> TEATINOS 120 P.4	2 LINEAS PRIVADAS CTC	\$ 0,00	\$ 9.136,00 (2)
<u>TALCA</u> 1 ORIENTE 1150	2 LINEAS PRIVADAS	\$ 0,00	\$ 9.136,00 (2)
<u>CONCEPCION</u> D'HIGGINS 717	2 LINEAS PRIVADAS	\$ 0,00	\$ 9.136,00 (2)
<u>TEMUCO</u> CLARO SOLAR 873	2 TARJETAS DERIVADORAS 2 LINEAS PRIVADAS	\$ 0,00 \$ 0,00	\$ 0,00 \$ 9.136,00 (2)
<u>VALDIVIA</u> SAN CARLOS 50	2 LINEAS PRIVADAS	\$ 0,00	\$ 9.136,00 (2)
	MEDICIONES, PRUEBAS Y PUESTA EN MARCHA DE SERVICIO TRANSMISION DE DATOS	\$ 0,00	

3.- PLAZO DE CONTRATACION: (MESES) INDEFINIDO

FECHA INICIO : 01/04/90
ESTE ANEXO CONTINUA EN HOJA 2

ENTEL



CLIENTE

CONTRATO Nº 21.698

ANEXO Nº 2416/ 1

FECHA : 01/07/90

ANEXO DE SERVICIO

**CLIENTE : SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
R.U.T 60.803.000-k**

- NOTAS :** (1) VALOR SUJETO A DESCUENTO SEGUN ANEXO DE DESCUENTOS. REAJUSTABLE DE ACUERDO AL ARTICULO SEGUNDO, INCISO SEGUNDO DEL PRESENTE CONTRATO.
(2) VALOR SUJETO A MODIFICACIONES TARIFARIAS SEGUN ARTICULO SEGUNDO, INCISO PRIMERO Y REAJUSTABLE SEGUN ARTICULO SEGUNDO, INCISO TERCERO.
(3) ESTE ANEXO REEMPLAZA SERVICIO INCLUIDO EN CONTRATO 0310/12, QUE SE ANULA.
(4) LINEAS PRIVADAS CNT EN VALDIVIA.


ENTELE



CLIENTE

CONTRATO N° 21.698

ANEXO N° 2417/ 1

FECHA : 01/07/90

ANEXO DE SERVICIO

CLIENTE : SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
R.U.T 60.803.000-k

1.- SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES

<u>TIPO DE SERVICIO</u>	<u>EXTREMO 'A'</u>	<u>EXTREMO 'B'</u>	<u>INST. TOTAL</u>	<u>RTA. MENSUAL TOTAL</u>
TRANSMISION DE DATOS A 4800 BPS Y 4 HILOS	SANTIAGO	PUNTA ARENA-ENAP	\$ 0,00	\$ 245.612,00

2.- DETALLE DEL SERVICIO

<u>CIUDAD</u>	<u>ELEMENTO</u>	<u>INSTALACION</u>	<u>RENTA MENSUAL</u>
<u>SANTIAGO - PUNTA ARENA-ENAP</u>	1 TRANSPORTE DE SEÑAL		\$ 227.340,00 (1)
<u>SANTIAGO</u> TEATINOS 120	2 LINEAS PRIVADAS CTC	\$ 0,00	\$ 9.136,00 (2)
<u>PUNTA ARENA-ENAP</u> PLAZA M. GAMERO 1007 P.2	2 LINEAS PRIVADAS	\$ 0,00	\$ 9.136,00 (2)
	MEDICIONES, PRUEBAS Y PUESTA EN MARCHA DE SERVICIO TRANSMISION DE DATOS	\$ 0,00	

3.- PLAZO DE CONTRATACION: (MESES) INDEFINIDO

FECHA INICIO : 01/04/90

- NOTAS :
- (1) VALOR SUJETO A DESCUENTO SEGUN ANEXO DE DESCUENTOS. REAJUSTABLE DE ACUERDO AL ARTICULO SEGUNDO, INCISO SEGUNDO DEL PRESENTE CONTRATO.
 - (2) VALOR SUJETO A MODIFICACIONES TARIFARIAS SEGUN ARTICULO SEGUNDO, INCISO PRIMERO Y REAJUSTABLE SEGUN ARTICULO SEGUNDO, INCISO TERCERO.
 - (3) ESTE ANEXO REEMPLAZA SERVICIO INCLUIDO EN CONTRATO 8311/04, QUE SE ANULA.

ENTEL



CLIENTE

CONTRATO Nº 21.698

ANEXO Nº 6243/ 1

FECHA : 01/07/90

ANEXO DE SERVICIO

CLIENTE : SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
R.U.T 60.803.000-k

1.- SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES

<u>TIPO DE SERVICIO</u>	<u>EXTREMO 'A'</u>	<u>EXTREMO 'B'</u>	<u>INST. TOTAL</u>	<u>RTA. MENSUAL TOTAL</u>
TRANSMISION DE DATOS A 4800 BPS Y 4 HILOS CON DERIVACIONES EN: SAN FERNANDO/UTC (6264/1) CURICO (6265/1) LINARES (6266/1)	SANTIAGO	CHILLAN	\$ 710.212,00	\$ 223.012,40

2.- DETALLE DEL SERVICIO

<u>CIUDAD</u>	<u>ELEMENTO</u>	<u>INSTALACION</u>	<u>RENTA MENSUAL</u>
<u>SANTIAGO - CHILLAN</u>	1 TRANSPORTE DE SEÑAL		\$ 177.332,00 (1)
<u>SANTIAGO</u>			
TEATINOS 120	3 TARJETAS DERIVADORAS	\$ 0,00	\$ 0,00
	2 LINEAS PRIVADAS	\$ 94.756,00	\$ 9.136,00 (2)
<u>SAN FERNANDO/UTC</u>			
CARAMPANGUE S/N	2 LINEAS PRIVADAS	\$ 94.756,00	\$ 9.136,00 (2)
	120 MTS. EXCESO ACOMETIDA	\$ 28.200,00	\$ 0,00
<u>CURICO</u>			
CARMEN S/N	2 LINEAS PRIVADAS	\$ 94.756,00	\$ 9.136,00 (2)
<u>TALCA</u>			
	2 TARJETAS DERIVADORAS	\$ 0,00	\$ 0,00
<u>LINARES</u>			
SOTOMAYOR S/N	2 LINEAS PRIVADAS	\$ 94.756,00	\$ 9.136,00 (2)
<u>CHILLAN</u>			
LIBERTAD ESQ. ARAUCO S/N	2 LINEAS PRIVADAS	\$ 94.756,00	\$ 9.136,00 (2)

ESTE ANEXO CONTINUA EN HOJA 2

ENTEL



CLIENTE

CONTRATO N° 21.698

ANEXO N° 6243/ 1

FECHA : 01/07/90

ANEXO DE SERVICIO

CLIENTE : SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
R.U.T 60.803.000-k

2.- DETALLE DEL SERVICIO

<u>CIUDAD</u>	<u>ELEMENTO</u>	<u>INSTALACION</u>	<u>RENTA MENSUAL</u>
<u>CHILLAN</u> LIBERTAD ESQ. ARAUCO S/N	MEDICIONES, PRUEBAS Y PUESTA EN MARCHA DE SERVICIO TRANSMISION DE DATOS	\$ 208.232,00	

3.- PLAZO DE CONTRATACION: (MESES) INDEFINIDO

FECHA INICIO : 31/01/90

NOTAS : (1) VALOR SUJETO A DESCUENTO SEGUN ANEXO DE DESCUENTOS. REAJUSTABLE DE ACUERDO AL ARTICULO SEGUNDO, INCISO SEGUNDO DEL PRESENTE CONTRATO.
(2) VALOR SUJETO A MODIFICACIONES TARIFARIAS SEGUN ARTICULO SEGUNDO, INCISO PRIMERO Y REAJUSTABLE SEGUN ARTICULO SEGUNDO, INCISO TERCERO.

ENTEL



CLIENTE

CONTRATO N° 21.698

ANEXO N° 6245/ 1

FECHA : 01/07/90

ANEXO DE SERVICIO

CLIENTE : SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
R.U.T 60.803.000-k

1.- SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES

<u>TIPO DE SERVICIO</u>	<u>EXTREMO 'A'</u>	<u>EXTREMO 'B'</u>	<u>INST. TOTAL</u>	<u>RTA. MENSUAL TOTAL</u>
TRANSMISION DE DATOS A 4800 BPS Y 4 HILOS CON DERIVACIONES EN: LOS ANGELES (6247/1) LEBU (6246/1)	SANTIAGO	ANGOL	\$ 586.898,00	\$ 243.315,40

2.- DETALLE DEL SERVICIO

<u>CIUDAD</u>	<u>ELEMENTO</u>	<u>INSTALACION</u>	<u>RENTA MENSUAL</u>
<u>SANTIAGO - ANGOL</u>	1 TRANSPORTE DE SEÑAL		\$ 206.771,00 (1)
<u>SANTIAGO</u> TEATINDS 120 P.4	2 LINEAS PRIVADAS	\$ 94.756,00	\$ 9.136,00 (2)
<u>CHILLAN</u>	2 TARJETAS DERIVADORAS	\$ 0,00	\$ 0,00
<u>CONCEPCION</u>	2 TARJETAS DERIVADORAS	\$ 0,00	\$ 0,00
<u>LEBU</u> FREIRE S/N P.1	2 LINEAS PRIVADAS CTC	\$ 94.756,00	\$ 9.136,00 (2)
<u>LOS ANGELES</u> CAUPOLICAN S/N P.2	2 LINEAS PRIVADAS	\$ 94.756,00	\$ 9.136,00 (2)
<u>ANGOL</u> LAUTARD S/N P.1	2 LINEAS PRIVADAS 220 MTS. EXCESO ACOMETIDA	\$ 94.756,00 \$ 51.700,00	\$ 9.136,00 (2) \$ 0,00

ESTE ANEXO CONTINUA EN HOJA 2

ENTEL



CLIENTE

CONTRATO N° 21.698

ANEXO N° 6245/ 1

FECHA : 01/07/90

ANEXO DE SERVICIO

CLIENTE : SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
R.U.T 60.803.000-k

2.- DETALLE DEL SERVICIO

<u>CIUDAD</u>	<u>ELEMENTO</u>	<u>INSTALACION</u>	<u>RENTA MENSUAL</u>
<u>ANGOL</u> LAUTARO S/N P.1	MEDICIONES, PRUEBAS Y PUESTA EN MARCHA DE SERVICIO TRANSMISION DE DATOS	\$	156.174,00

3.- PLAZO DE CONTRATACION: (MESES) INDEFINIDO

FECHA INICIO : 15/06/90

NOTAS : (1) VALOR SUJETO A DESCUENTO SEGUN ANEXO DE DESCUENTOS. REAJUSTABLE DE ACUERDO AL ARTICULO SEGUNDO, INCISO SEGUNDO DEL PRESENTE CONTRATO.
(2) VALOR SUJETO A MODIFICACIONES TARIFARIAS SEGUN ARTICULO SEGUNDO, INCISO PRIMERO Y REAJUSTABLE SEGUN ARTICULO SEGUNDO, INCISO TERCERO.

ENTEL



CLIENTE

CONTRATO Nº 21.698

ANEXO Nº 6251/ 1

FECHA : 01/07/90

ANEXO DE SERVICIO

CLIENTE : SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
R.U.T 60.803.000-k

1.- SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES

<u>TIPO DE SERVICIO</u>	<u>EXTREMO 'A'</u>	<u>EXTREMO 'B'</u>	<u>INST. TOTAL</u>	<u>RTA. MENSUAL TOTAL</u>
TRANSMISION DE DATOS A 4800 BPS Y 4 HILOS CON DERIVACIONES EN: OSORNO (6249/1) PUERTO MON (6248/1)	SANTIAGO	CASTRO	\$ 676.198,00	\$ 428.209,60

2.- DETALLE DEL SERVICIO

<u>CIUDAD</u>	<u>ELEMENTO</u>	<u>INSTALACION</u>	<u>RENTA MENSUAL</u>
<u>SANTIAGO - CASTRO</u>	1 TRANSPORTE DE SEÑAL		\$ 391.666,00 (1)
<u>SANTIAGO</u> TEATINDS 120	2 LINEAS PRIVADAS	\$ 94.756,00	\$ 9.136,00 (2)
<u>OSORNO</u> O'HIGGINS S/N	2 LINEAS PRIVADAS 300 MTS. EXCESO ACOMETIDA	\$ 94.756,00 \$ 70.500,00	\$ 9.136,00 (2) \$ 0,00
<u>PTD MONTE</u> SAN MARTIN 80	2 LINEAS PRIVADAS 300 MTS. EXCESO ACOMETIDA	\$ 94.756,00 \$ 70.500,00	\$ 9.136,00 (2) \$ 0,00
<u>CASTRO</u> O'HIGGINS S/N P.1	2 LINEAS PRIVADAS	\$ 94.756,00	\$ 9.136,00 (2)
	MEDICIONES, PRUEBAS Y PUESTA EN MARCHA DE SERVICIO TRANSMISION DE DATOS	\$ 156.174,00	

3.- PLAZO DE CONTRATACION: (MESES) INDEFINIDO

FECHA INICIO : 02/02/90
ESTE ANEXO CONTINUA EN HOJA 2

ENTEL



CLIENTE

CONTRATO Nº 21.698

ANEXO Nº 6251/ 1

FECHA : 01/07/90

ANEXO DE SERVICIO

CLIENTE : SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
R.U.T 60.803.000-k

NOTAS : (1) VALOR SUJETO A DESCUENTO SEGUN ANEXO DE DESCUENTOS. REAJUSTABLE DE ACUERDO AL ARTICULO SEGUNDO, INCISO SEGUNDO DEL PRESENTE CONTRATO.
(2) VALOR SUJETO A MODIFICACIONES TARIFARIAS SEGUN ARTICULO SEGUNDO, INCISO PRIMERO Y REAJUSTABLE SEGUN ARTICULO SEGUNDO, INCISO TERCERO.



ENTEL



CLIENTE

CONTRATO Nº 21.698

ANEXO Nº 6267/ 1

FECHA : 01/07/90

ANEXO DE SERVICIO

CLIENTE : SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

R.U.T 60.803.000-k

1.- SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES

<u>TIPO DE SERVICIO</u>	<u>EXTREMO 'A'</u>	<u>EXTREMO 'B'</u>	<u>INST. TOTAL</u>	<u>RTA. MENSUAL TOTAL</u>
TRANSMISION DE DATOS A 4800 BPS Y 4 HILOS CON DERIVACIONES EN: ANTOFAGASTA (2384/1) CALAMA (6268/1) IQUIQUE (2382/1)	ARICA	SANTIAGO	\$ 492.500,00	\$ 459.604,40

2.- DETALLE DEL SERVICIO

<u>CIUDAD</u>	<u>ELEMENTO</u>	<u>INSTALACION</u>	<u>RENTA MENSUAL</u>
<u>ARICA - SANTIAGO</u>	1 TRANSPORTE DE SEÑAL		\$ 413.924,00 (1)
<u>ARICA</u> ARTURO PRAT 305 P.1	2 LINEAS PRIVADAS	\$ 94.756,00	\$ 9.136,00 (2)
<u>IQUIQUE</u> TARAPACA 440	2 TARJETAS DERIVADORAS	\$ 0,00	\$ 0,00
	2 LINEAS PRIVADAS	\$ 0,00	\$ 9.136,00 (2)
<u>CALAMA</u> EDIFICIO PUBLICO S/M	2 LINEAS PRIVADAS	\$ 94.756,00	\$ 9.136,00 (2)
<u>ANTOFAGASTA</u> ARTURO PRAT 384	3 TARJETAS DERIVADORAS	\$ 0,00	\$ 0,00
	2 LINEAS PRIVADAS	\$ 0,00	\$ 9.136,00 (2)
<u>SANTIAGO</u> TEATINOS 120 P.4	2 LINEAS PRIVADAS	\$ 94.756,00	\$ 9.136,00 (2)
	MEDICIONES, PRUEBAS Y PUESTA EN MARCHA DE SERVICIO TRANSMISION DE DATOS	\$ 208.232,00	

3.- PLAZO DE CONTRATACION: (MESES) INDEFINIDO

FECHA INICIO : 01/04/90
ESTE ANEXO CONTINUA EN HOJA 2

[Handwritten signature]
ENTEL



CLIENTE

CONTRATO N° 21.698

ANEXO N° 6267/ 1

FECHA : 01/07/90

ANEXO DE SERVICIO

CLIENTE : SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
R.U.T 60.803.000-k

- NOTAS :
- (1) VALOR SUJETO A DESCUENTO SEGUN ANEXO DE DESCUENTOS. REAJUSTABLE DE ACUERDO AL ARTICULO SEGUNDO, INCISO SEGUNDO DE PRESENTE CONTRATO.
 - (2) VALOR SUJETO A MODIFICACIONES TARIFARIAS SEGUN ARTICULO SEGUNDO, INCISO PRIMERO Y REAJUSTABLE SEGUN ARTICULO SEGUNDO, INCISO TERCERO.
 - (3) ESTE ANEXO ANULA Y REEMPLAZA ANEXO DE SERVICIO INCLUIDO EN CONTRATO 831006 QUE AMPARABA EL SERVICIO MULTIPUNTO SANTIAGO - IQUIQUE. ESTE ULTIMO SERVICIO FUE RECONFIGURADO Y REEMPLAZADO POR DOS NUEVOS MULTIPUNTO: SANTIAGO - ARICA (DEL PRESENTE ANEXO) Y SANTIAGO - COPIAPO (ANEXO 2385/2, DEL PRESENTE CONTRATO).
EN IQUIQUE Y ANTOFAGASTA SE UTILIZARON LAS LINEAS PRIVADAS DE ANTIGUO MULTIPUNTO RETIRADO.



ENTEL



CLIENTE

CONTRATO N° 21.698

ANEXO N° 6710/ 1

FECHA : 01/07/90

ANEXO DE SERVICIO

CLIENTE : SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
R.U.T 60.803.000-k

1.- SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES

<u>TIPO DE SERVICIO</u>	<u>EXTREMO 'A'</u>	<u>EXTREMO 'B'</u>	<u>INST. TOTAL</u>	<u>RTA. MENSUAL TOTAL</u>
TRANSMISION DE DATOS A 4800 BPS Y 4 HILOS	VINA DEL MAR	SANTIAGO	\$ 241.570,00	\$ 59.192,00

2.- DETALLE DEL SERVICIO

<u>CIUDAD</u>	<u>ELEMENTO</u>	<u>INSTALACION</u>	<u>RENTA MENSUAL</u>
<u>VINA DEL MAR - SANTIAGO</u>	1 TRANSPORTE DE SEÑAL		\$ 40.920,00 (1)
<u>VINA DEL MAR</u> VALPARAISO 1165 P.2	2 LINEAS PRIVADAS CTC	\$ 94.756,00	\$ 9.136,00 (2)
<u>SANTIAGO</u> TEATINOS 120 P.4	2 LINEAS PRIVADAS	\$ 94.756,00	\$ 9.136,00 (2)
	MEDICIONES, PRUEBAS Y PUESTA EN MARCHA DE SERVICIO TRANSMISION DE DATOS	\$ 52.058,00	

3.- PLAZO DE CONTRATACION: (MESES) INDEFINIDO

FECHA INICIO : 01/07/90

NOTAS : (1) VALOR SUJETO A DESCUENTO SEGUN ANEXO DE DESCUENTOS. REAJUSTABLE DE ACUERDO AL ARTICULO SEGUNDO, INCISO SEGUNDO DEL PRESENTE CONTRATO.
(2) VALOR SUJETO A MODIFICACIONES TARIFARIAS SEGUN ARTICULO SEGUNDO, INCISO PRIMERO Y REAJUSTABLE SEGUN ARTICULO SEGUNDO, INCISO TERCERO.

ENTEL



CLIENTE

CONTRATO N° 21.698

ANEXO N° 6830/ 1

FECHA : 01/07/90

ANEXO DE SERVICIO

CLIENTE : SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
R.U.T 60.803.000-k

1.- SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES

<u>TIPO DE SERVICIO</u>	<u>EXTREMO 'A'</u>	<u>EXTREMO 'B'</u>	<u>INST. TOTAL</u>	<u>RTA. MENSUAL TOTAL</u>
TRANSMISION DE DATOS A 4800 BPS Y 4 HILOS	SANTIAGO	SAN BERNARDO	\$ 241.570,00	\$ 40.832,00

2.- DETALLE DEL SERVICIO

<u>CIUDAD</u>	<u>ELEMENTO</u>	<u>INSTALACION</u>	<u>RENTA MENSUAL</u>
<u>SANTIAGO - SAN BERNARDO</u>	1 TRANSPORTE DE SEÑAL		\$ 22.560,00 (1)
<u>SANTIAGO</u>			
TEATINOS 120 P.4	2 LINEAS PRIVADAS	\$ 94.756,00	\$ 9.136,00 (2)
	1 MODEM NORMA V.27 BIS	\$ 0,00	\$ 0,00 (3)
<u>SAN BERNARDO</u>			
COVADONGA 647	2 LINEAS PRIVADAS	\$ 94.756,00	\$ 9.136,00 (2)
	1 MODEM NORMA V.27 BIS	\$ 0,00	\$ 0,00 (3)
	MEDICIONES, PRUEBAS Y PUESTA EN MARCHA DE SERVICIO TRANSMISION DE DATOS	\$ 52.058,00	

3.- PLAZO DE CONTRATACION: (MESES) INDEFINIDO

FECHA INICIO : 01/07/90

- NOTAS : (1) VALOR SUJETO A DESCUENTO SEGUN ANEXO DE DESCUENTOS. REAJUSTABLE DE ACUERDO AL ARTICULO SEGUNDO, INCISO SEGUNDO DEL PRESENTE CONTRATO.
(2) VALOR SUJETO A MODIFICACIONES TARIFARIAS SEGUN ARTICULO SEGUNDO, INCISO PRIMERO Y REAJUSTABLE SEGUN ARTICULO SEGUNDO, INCISO TERCERO.
(3) MODEMS APORTADOS POR EL CLIENTE.

ENTEL

CLIENTE

CONTRATO N° 21.698

ANEXO N° 6831/ 1

FECHA : 01/07/90

ANEXO DE SERVICIO

CLIENTE : SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
R.U.T 60.803.000-k

1.- SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES

<u>TIPO DE SERVICIO</u>	<u>EXTREMO 'A'</u>	<u>EXTREMO 'B'</u>	<u>INST. TOTAL</u>	<u>RTA. MENSUAL TOTAL</u>
TRANSMISION DE DATOS A 4800 BPS Y 4 HILOS	SAN FELIPE	SANTIAGO	\$ 241.570,00	\$ 59.312,00

2.- DETALLE DEL SERVICIO

<u>CIUDAD</u>	<u>ELEMENTO</u>	<u>INSTALACION</u>	<u>RENTA MENSUAL</u>
<u>SAN FELIPE - SANTIAGO</u>	1 TRANSPORTE DE SEÑAL		\$ 41.040,00 (1)
<u>SAN FELIPE</u>	2 LINEAS PRIVADAS	\$ 94.756,00	\$ 9.136,00 (2)
ARTURO PRAT 48 P.1	1 MODEM NORMA V.27 BIS	\$ 0,00	\$ 0,00 (3)
<u>SANTIAGO</u>	2 LINEAS PRIVADAS	\$ 94.756,00	\$ 9.136,00 (2)
TEATINOS 120 P.4	1 MODEM NORMA V.27 BIS	\$ 0,00	\$ 0,00 (3)
	MEDICIONES, PRUEBAS Y PUESTA EN MARCHA DE SERVICIO TRANSMISION DE DATOS	\$ 52.058,00	

3.- PLAZO DE CONTRATACION: (MESES) INDEFINIDO

FECHA INICIO : 01/07/90

NOTAS : (1) VALOR SUJETO A DESCUENTO SEGUN ANEXO DE DESCUENTOS. REAJUSTABLE DE ACUERDO AL ARTICULO SEGUNDO, INCISO SEGUNDO DEL PRESENTE CONTRATO.
 (2) VALOR SUJETO A MODIFICACIONES TARIFARIAS SEGUN ARTICULO SEGUNDO, INCISO PRIMERO Y REAJUSTABLE SEGUN ARTICULO SEGUNDO, INCISO TERCERO.
 (3) MODEMS APORTADOS POR EL CLIENTE.

ENTEL



CLIENTE

CONTRATO N° 21.698

ANEXO N° 9999/ 1

FECHA : 01/07/90

ANEXO DE SERVICIO

CLIENTE : SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
R.U.T 60.803.000-k

1.- SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES

<u>TIPO DE SERVICIO</u>	<u>EXTREMO 'A'</u>	<u>EXTREMO 'B'</u>	<u>INST. TOTAL</u>	<u>RTA. MENSUAL TOTAL</u>
<u>TRANSMISION DE DATOS</u> A 4800 BPS Y 4 KILOS	SANTIAGO	PUENTE ALTO	\$ 241.570,00	\$ 40.832,00

2.- DETALLE DEL SERVICIO

<u>CIUDAD</u>	<u>ELEMENTO</u>	<u>INSTALACION</u>	<u>RENTA MENSUAL</u>
<u>SANTIAGO - PUENTE ALTO</u>	1 TRANSPORTE DE SEÑAL		\$ 22.560,00 (1)
<u>SANTIAGO</u> TEATINDOS 120 P.4	2 LINEAS PRIVADAS	\$ 94.756,00	\$ 9.136,00 (2)
<u>PUENTE ALTO</u> IRARRAZAVAL 197 P.1	2 LINEAS PRIVADAS	\$ 94.756,00	\$ 9.136,00 (2)
	MEDICIONES, PRUEBAS Y PUESTA EN MARCHA DE SERVICIO TRANSMISION DE DATOS	\$ 52.058,00	

3.- PLAZO DE CONTRATACION: (MESES) INDEFINIDO

FECHA INICIO : 01/07/90

NOTAS : (1) VALOR SUJETO A DESCUENTO SEGUN ANEXO DE DESCUENTOS. REAJUSTABLE DE ACUERDO AL ARTICULO SEGUNDO, INCISO SEGUNDO DEL PRESENTE CONTRATO.
(2) VALOR SUJETO A MODIFICACIONES TARIFARIAS SEGUN ARTICULO SEGUNDO, INCISO PRIMERO Y REAJUSTABLE SEGUN ARTICULO SEGUNDO, INCISO TERCERO.

ENTEL



CLIENTE

INDICE DE PRECIOS ENTEL (I.P.E.)

Los Indices de Precios Entel (I.P.E.), son los mencionados en el Artículo Décimo Primero del D.S. No. 133 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, de fecha 16 de Agosto de 1988.

La composición de los Indices de Precios de ENTEL (I.P.E.) para los Transportes de Señal Nacionales e Internacionales, está conformada por: el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.), la Paridad Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica - Pesos, determinada por la Subsecretaría de Telecomunicaciones (US\$-SUBTEL), el Índice de Precios de Bienes Importados (I.P.B.I.), el Índice de Costos de Edificación (I.C.E.) y el Índice de Remuneraciones según Actividad Económica (I.S.S.), de acuerdo a las siguientes ponderaciones:

$$\text{I.P.E. (N)} = 0,1356 * \text{I.P.C.} + 0,1608 * \text{I.C.E.} + 0,02 * \text{US\$-SUBTEL} + 0,2988 * \text{I.P.B.I.} + 0,3914 * \text{I.S.S.}$$

$$\text{I.P.E. (I)} = 0,0344 * \text{I.P.C.} + 0,0175 * \text{I.C.E.} + 0,8365 * \text{US\$-SUBTEL} + 0,0321 * \text{I.P.B.I.} + 0,0795 * \text{I.S.S.}$$